



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



## **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.**

### **OBJETO DE LA PRESENTE**

La presente acción legislativa tiene como propósito perfeccionar y actualizar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de ampliar las facultades de algunas instituciones del Estado para su mejor desempeño en favor del bien común de las familias y las y los tamaulipecos, difundir y fortalecer la identidad y orgullo tamaulipeco, establecer a nivel constitucional local las bases de los gobiernos abiertos, dotar de frecuencia normativa a nuestra ley fundamental con la Constitución Federal y suprimir algunas disposiciones que resultan inaplicables por razones de competencia constitucional.

### **CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El próximo 5 de febrero del presente año, las y los tamaulipecos, llenos de orgullo, conmemoraremos el centenario de la Constitución Política de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Todas las sociedades, así como los marcos normativos deben adecuarse a la evolución y los cambios sociales; en tal virtud, la presente iniciativa pretende adaptar el contenido del máximo ordenamiento jurídico local a la realidad y necesidades actuales de la sociedad, con la finalidad de establecer y brindar mejores condiciones de vida para las y los tamaulipecos.

A la luz de esta premisa, cabe exponer en principio, que la Constitución, es el documento fundamental que establece cómo se constituye un Estado políticamente, a partir de la organización de una sociedad, considerando sus derechos y la forma en que se estructuran y funcionan las instituciones que integran el poder público.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas es la base sobre la cual se encuentran fincadas nuestras instituciones y constituye uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad.

El contenido de la estructura normativa de nuestra ley fundamental aporta, desde su origen, una nueva concepción de los fines del Estado, engarzando de una forma integral y sistemática la responsabilidad fundamental que atañe a este respecto al desarrollo de la colectividad, así como el esquema de la organización del poder y los principios que dan sustento al estado de derecho, la democracia y la justicia social.

Ahora bien, como toda Constitución, nuestra ley fundamental constituye un cuerpo normativo susceptible de perfeccionarse, por lo que, mediante esta iniciativa, se pretende dar un paso importante en este sentido, de tal forma que su actualización no se agota ni se limita mediante esta acción legislativa, sino más bien se abre brecha en la necesidad de renovar su contenido.

El constante progreso de la tecnología ha provocado gran cantidad de efectos positivos para las personas; como muestra, tenemos la comunicación, la cual, en la actualidad, se realiza a través de los medios digitales de manera instantánea, volviendo más eficaz y eficiente todas nuestras actividades cotidianas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Durante la pandemia provocada por el COVID-19, los medios digitales nos permitieron, en cierta manera, continuar con nuestras actividades cotidianas; de esta forma, las instituciones y organismos públicos y privados, se vieron en la necesidad de implementar y fomentar el uso de herramientas tecnológicas y trabajo remoto, dada la imposibilidad de realizarlo de manera presencial.

En tal virtud, resulta de vital importancia que, desde el ámbito constitucional, se garantice el impulso y fomento del uso de las tecnologías de la información como instrumento fundamental para la realización de las actividades esenciales propias del servicio público.

De la misma manera, en virtud de la trascendencia que tiene el trabajo conjunto entre sociedad y gobierno, se establece en el texto constitucional la figura de gobierno abierto como un mecanismo para fortalecer la relación entre estos importantes sectores, a fin de que se generen alternativas de solución de problemas, demandas y necesidades sociales que beneficien a todas y todos los tamaulipecos.

También, se substituye el texto relativo a la extinción de dominio, en virtud de que constituye una facultad exclusiva del Congreso de la Unión y no debe ser mandato de la Constitución Política local; en su lugar, se establece el reconocimiento de los derechos de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, que habiten en nuestro territorio, en atención a lo establecido en el párrafo segundo, apartado A del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es decir, por primera vez en la historia de Tamaulipas, se reconocen a nivel constitucional los derechos de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, que habiten el territorio de nuestro estado.

Las y los tamaulipecos estamos plenamente orgullosos de nuestra identidad; la cual está constituida por el conjunto de valores, símbolos y creencias representativas de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Esto, hace que Tamaulipas sea un estado único e inigualable; por ello, es de vital importancia garantizar constitucionalmente que estas características culturales sean transmitidas a nuestras hijas e hijos.

Para ello, se establecerá en nuestro texto constitucional el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión de nuestro patrimonio cultural; además de considerarlo como derecho fundamental, inalienable e imprescriptible, y un bien irrenunciable para todas las personas.

Las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, lo hemos sostenido reiteradamente, la familia tiene especial importancia y trascendencia para la sociedad, por su gran y valioso aporte en la construcción y bienestar de la comunidad, así como en el cuidado, formación, desarrollo y transmisión de valores, de la identidad cultural y de los conocimientos elementales para la vida diaria.

Desde esta Alta Tribuna, las legisladoras y legisladores del PAN, hemos impulsado iniciativas para fortalecer los núcleos familiares de nuestro estado y brindarles mejores condiciones de bienestar.

Estamos convencidos que para las y los tamaulipecos, la familia es lo más importante; diariamente miles de madres y padres salen a trabajar arduamente para brindar mejores condiciones de vida para sus familias.

Por ello, quienes suscribimos la presente acción legislativa, concordamos en que es de vital importancia reconocer a las familias tamaulipecas la protección más amplia.

Para tales fines, se establecerá en nuestro texto constitucional el deber de las autoridades estatales y municipales de promover la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, desde el ámbito constitucional, se garantizará la protección a los bienes objeto del patrimonio de familia, el cual, será considerado como inalienable, imprescriptible e inembargable; esto, con la finalidad de proteger todos y cada uno de los bienes, herramientas y equipo que sirva de sustento económico a las familias tamaulipecas.

De la misma manera, se reforma el texto constitucional para homologarlo con la Constitución Federal, en cuanto a la forma de gobierno del Estado, estableciendo la característica de ser laico en lugar de popular, por ser esta fundamental en el régimen democrático de nuestro sistema republicano.

También, se propone derogar la facultad del Poder Legislativo local para decretar, en su caso, el modo de cubrir el contingente de hombres que correspondan al Estado para el Ejército de la Nación. Ello, en virtud de carecer de competencia para ese efecto.

Por otra parte, se plantean reformas en cuanto a los sujetos del derecho de iniciativa, incorporando a los órganos autónomos reconocidos en la propia Constitución, respecto a sus materias, lo cual constituye una propuesta necesaria y vanguardista que habrá de trascender en el fortalecimiento de las funciones que desempeñan los órganos constitucionalmente autónomos del Estado.

También, se propone reformar el texto constitucional, para efectos de establecer la posibilidad constitucional de que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, pueda promover Acciones de Inconstitucionalidad en contra de normas que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales; así como también para que los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de sus dirigencias estatales, lo puedan hacer de igual forma en contra de leyes electorales locales. Ello, en homologación al criterio establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 105, relativo a los medios de control constitucional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La sociedad tamaulipeca ha evolucionado con el paso de los años; el contexto de nuestro estado no es el mismo que existía hace 100 años que fue promulgada nuestra Constitución Local, de ahí que resulta de vital importancia que la norma suprema de nuestro estado se adecúe a la realidad social que vivimos en la actualidad.

Reafirmamos nuestro firme compromiso con la sociedad tamaulipeca, de generar leyes más justas y adecuadas a la realidad social.

Desde Acción Nacional, estamos y seguiremos trabajando ardua y permanentemente por el bienestar de todas y todos los tamaulipecos...

¡¡No tenemos tiempo que perder!!

**CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma por modificación, adición y derogación la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS.**

**ÚNICO.** Se adicionan los párrafos octavo, noveno y décimo al artículo 4o.; se reforman las fracciones X, XI, XII y se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 17; se reforma el artículo 21; se deroga la fracción XXXV del artículo 58; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI al artículo 64; y, se reforma la fracción II del artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 4o.- El...**

La...

La...

Los...

El...

Las

El...

**Los tres poderes de gobierno, los organismos autónomos y los gobiernos municipales, fomentarán el uso de las herramientas tecnológicas y trabajo remoto, en aquellos casos en que por cualquier circunstancia no se puedan realizar las actividades regulares de forma presencial.**

**Dichos entes emitirán la normatividad interna y mecanismos que mejor se adapten para su funcionamiento.**

**Se reconoce como política gubernamental el gobierno abierto, consistente en propiciar el trabajo colaborativo con la sociedad en general, enfocado a generar alternativas de solución a los problemas, demandas y necesidades sociales involucrando a los ciudadanos, facilitando el acceso a la información, la planeación, la colaboración y la co-creación de manera proactiva.**

**ARTÍCULO 17.- El...**

**I.- a la IX.-...**

**X.- El derecho de acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**La cultura de las y los tamaulipecos constituye su identidad, un bien irrenunciable y un derecho fundamental; las autoridades locales en coordinación con la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define la identidad tamaulipeca, misma que es inalienable e imprescriptible;**

**XI.- El derecho a la alimentación adecuada, nutritiva, suficiente y de calidad; el Estado establecerá como garantía para ello, los mecanismos necesarios y suficientes para su desarrollo, promoción, fomento, estímulo y abasto oportuno conforme a las leyes en la materia; y**

**XII.- El derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica;**

**XIII.- El derecho a la protección más amplia de las familias, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de valores, de la identidad cultural y de conocimientos elementales para la vida en sociedad.**

**Las autoridades estatales y municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad.**

**Los bienes considerados como objeto del patrimonio de familia, se considerarán inalienables, imprescriptibles e inembargables, a manera de protección a la familia en términos de la legislación civil aplicable; y**

**XIV.- El Estado reconoce los derechos de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, que habiten el territorio, sea cual fuese su situación o aspiración.**





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 21.-** Para su régimen interior, el Estado adopta la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y **laico**, siendo la base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 58.-** Son facultades del Congreso:

I.- a la XXXIV.-...

**XXXV.- Se deroga**

XXXVI.- a la LXIV.-...

**ARTÍCULO 64.-** El derecho de iniciativa compete:

I.- a la IV.-...

V.- A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes; **y**

VI.- A los órganos autónomos reconocidos en esta constitución, respecto a sus materias.

La ...

Durante ...

No ...

**ARTÍCULO 113.-** El...

I.- De...

II.- De la acción de inconstitucionalidad local, para impugnar normas generales expedidas por el Congreso del Estado o por un Ayuntamiento, que sean contrarias a esta Constitución. Podrán promoverla los Diputados tratándose de normas generales expedidas por el Congreso del Estado, o por los síndicos y regidores tratándose de normas generales expedidas por su respectivo Ayuntamiento, en los términos que determine la ley. Esta acción también podrá promoverla el Poder Ejecutivo a través del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Consejero Jurídico del Gobierno del Estado; el Fiscal General de Justicia del Estado en contra de normas generales en materia penal, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, a través de su presidente, tratándose de normas generales que violen derechos humanos previstos por esta Constitución, **el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, contra normas que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales, y los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de sus dirigencias estatales, en contra de leyes electorales locales.**

Las...

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR**

**DIP. GLORIA IVETT BERMEA  
VÁZQUEZ**

**DIP. MANUEL CANALES BERMEA**

**DIP. HÉCTOR ESCOBAR  
SALAZAR**

**DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS**

**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ**

**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE  
LEÓN**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ  
ORTA**

**DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**

**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA**

**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA**

**DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA**

**DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA**

**DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO**

Esta página corresponde a la iniciativa con proyecto de DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 20 de enero del 2021. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

  
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL

  
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ

  
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

  
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ

  
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN

Esta página corresponde a la iniciativa con proyecto de DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 20 de enero del 2021. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores.